**EN LO PRINCIPAL :** Dan cuenta de pago parcial que indica y subrogación legal.

**EN EL PRIMER OTROSI :** Acompaña documentos, con citación.

**EN EL SEGUNDO OTROSI :** Patrocinio y Poder.

**EN EL TERCER OTROSI :** Procurador Común.

**S. J. L. EN LO CIVIL (…º de … [comuna])**

**… [Nombre del Apoderado del Banco\_Ingreso Manual\_0],** mandatario judicial**,** por el ejecutante, **BANCO … [Nombre del Banco\_Nombre Mandante]**, ambos domiciliados en Dato Mandante comuna de Dato Mandante, y don **… [Nombre del Apoderado de la IES\_Ingreso Manual\_1]**, … [profesión u oficio], en representación de **… [Nombre de la IES\_Se obtiene de la Base Maestra]**, Persona Jurídica e Institución de Educación Superior adscrita al Sistema de Créditos para Estudios de Educación Superior regulado en la Ley N° 20.027, ambos domiciliados en Ingreso Manual\_2, en los autos sobre juicio ejecutivo caratulados **"BANCO … [Nombre del Banco\_Nombre Mandante] con … [Nombre del(a) Beneficiario(a) Deudor(a)\_ Datos Cliente se obtienen de la base maestra]"**, **Rol Nº C-Se obtiene del sistema Judicial**, a SS. respetuosamente decimos:

Que damos cuenta al Tribunal de los pagos parciales hechos por parte de **… [Nombre de la IES\_Se obtiene de la Base Maestra]** en su calidad de fiador de la obligación cobrada en autos, y por la Tesorería General de la República por concepto de garantía estatal, ambos al **Banco … [Nombre del Banco\_Nombre del Mandante]**, ascendente a la cantidad de **$ Monto de la Garantía x Deserción AScadémica Recibida (Pago IES) y $ Monto de la Garantía Ingresa**, respectivamente, por concepto de Garantía por Deserción Académica efectuado de conformidad con las normas establecidas en la Ley N° 20.027, en su Reglamento contenido en el Decreto N° 182, de 2005, del Ministerio de Educación, y Bases de Licitación del Servicio de Financiamiento y Admnistración de Créditos para Estudios Superiores que fueran establecidas por la resolución N° Ingreso Manual\_3 de fecha Ingreso Manual\_4, dictada por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores (también denominada, Comisión Ingresa).

En virtud del pago parcial referido, especialmente de aquél efectuado por concepto de fianza de la obligación ejecutada en autos, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1608 y siguientes del Código Civil, y en especial el Nº 3 del artículo 1610 y 1612 de dicho cuerpo legal, **… [Nombre de la IES\_Se obtiene de base maestra]** se ha subrogado legalmente en todos los derechos y acciones que al Banco le corresponderían, hasta la concurrencia del monto pagado, sin perjuicio del derecho preferente que tiene el Banco al cobro, por lo que se le resta debiendo.

**POR TANTO,**

**SÍRVASE SS.:** Tener presente el pago parcial referido y la consiguiente subrogación legal.

**PRIMER OTROSI:** **SÍRVASE SS.**, tener por acompañados, con citación, los siguientes documentos:

1. Copia [autorizada] de la escritura pública de fecha Ingreso Manual\_5, otorgada en la Notaría de Ingreso Manual\_6 [Comuna] de (don)(doña) Ingreso Manual\_7 repertorio Nº Ingreso Manual\_8 y de la protocolización anexa que forma parte de ésta, en la cual consta la fianza constituida por … [Nombre de la IES\_Se obtiene de la base maestra] a favor del Banco … [Nombre del Banco\_se obtiene de la base maestra], con citación; y
2. Copia autorizada de escritura pública de fecha Ingreso Manual\_9 otorgada en la Notaría de Ingreso Manual\_10 [Comuna] de (don)(doña) Ingreso Manual\_11, repertorio Nº Ingreso Manual\_12, en que consta la personería de don Ingreso Manua\_1l [Nombre del Apoderado de la IES] para representar a … [Nombre de la IES\_Se obtiene de la base maestra].

**SEGUNDO OTROSÍ: SÍRVASE SS.**, tener presente que la personería de don **… [Nombre del Apoderado de la IES\_ingreso Manual\_1]**, … [profesión u oficio], con domicilio en Ingreso Manual\_2, para representar a … [Nombre de la IES\_se obtiene de base del mandante], consta de copia autorizada de escritura pública de fecha Ingreso Manual\_9, otorgada en la Notaría de Ingreso Manual\_10[Comuna] de (don)(doña) Ingreso Manual\_11, repertorio Nº Ingreso Manual\_12, documento acompañado en el numeral 2 del primer otrosí de esta presentación.

[Asimismo, solicito a SS. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado, asumo personalmente el patrocinio y representación de … [Nombre de la IES\_se obtiene de la base maestra], con todas las facultades que se me confieren en el mandato otorgado por escritura pública, que se acompaña en el primer otrosí de este escrito.][Asimismo, solicito a SS. tener presente que en mi calidad de representante de … [Nombre de la IES\_se obtiene de la base maestra], designo abogado(s) patrocinante(s) en estos autos a los profesionales habilitados para el ejercicio de la profesión señor(es) Ingreso Manual\_13 (y a don Ingreso Manual\_14), con domicilio en Ingreso Manual\_15 (todos quienes podrán actuar en forma conjunta o separada,) con todas las facultades establecidas en los incisos primero y segundo del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, de manera indistinta, quienes firman el presente escrito en señala de aceptación.]

**TERCER OTROSÍ: SÍRVASE SS.**, tener presente que, en virtud de la subrogación legal indicada en lo principal, el patrocinio y poder conferido en el segundo otrosí, y conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Código de Procedimiento Civil, don … [Nombre del Apoderado del Banco\_Ingreso Manual\_0], en representación del Banco … [Nombre del Banco\_Banco Mandante], y don … [Nombre del Apoderado de la IES\_Ingreso Manual\_1], en representación de … [Nombre de la IES\_se obtiene de la base maestra], están de acuerdo en designar procurador común en la presente causa, confiriendo patrocinio y poder al(los) abogado(s) patrocinante(s) en estos autos a los profesionales habilitados para el ejercicio de la profesión señor(es) Ingreso Manual\_13 (y a don Ingreso Manual\_14), con domicilio en Ingreso Manual\_15, (todos quienes podrán actuar en forma conjunta o separada,) con todas las facultades establecidas en los incisos primero y segundo del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, de manera indistinta.

Asimismo, sírvase SS. tener presente que este mismo procurador común, y la Institución que originalmente éste representa, serán los encargados y responsables de coordinar las acciones y medidas de cobranza y recuperación judiciales y extrajudiciales, tendientes al pago de las cantidades adeudadas, entre los coacreedores y demandantes comparecientes.